

> SERVICIO DE DEPORTES

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Encargado de Deportes	ESO, F.P.	1.219,88 €
2	Monitor Deportivo	ESO, F.P.	1.126,40 €
4	Monitor Socorrista	ESO, F.P.	1.034,20 €

> SERVICIO DE PLAYA

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
3	ATS/DUE Playa	Grado/Diplomado Enfermería	1.393,58 €
1	Coordinador Servicio Playa	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.338,81 €
3	Auxiliar Enfermería	ESO, F.P.	1.047,56 €
9	Socorrista Playa	ESO, F.P.	1.141,04 €

SERVICIO DE PROMOCION DE LA CIUDAD
DEPARTAMENTO DE CULTURA, BIBLIOTECA Y ARCHIVO
> CULTURA

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Director Museo	Grado/Licenc Historia	1.451,75 €
1	Agente Dinamización Ciudadana	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.151,84 €
1	Técnico de Cultura	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.151,84 €
1	Relaciones Públicas Cultura y Teatro	ESO, F.P.	980,78 €
1	Operario de Cine y Servicios Generales	Cert. Escolaridad	941,98 €

> BIBLIOTECA Y ARCHIVO

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Advo. Biblioteca y Archivo	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.513,77 €
1	Auxiliar de Biblioteca y Archivo	ESO, F.P.	1.072,98 €
1(50%)	Auxiliar de Biblioteca y Archivo	ESO, F.P.	536,49 €

DEPARTAMENTO DE TURISMO

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Advo. Turismo	Bachiller, F.P. Gr. Sup	1.513,77 €
1	Auxiliar Turismo	ESO, F.P.	1.072,98 €
2 (50%)	Auxiliar Turismo	ESO, F.P.	536,49 €

SERVICIO DE FOMENTO
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO URBANO, DE COLEGIOS Y LIMPIEZA
> RRSUyLV

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
1	Encargado Servicio RRSUyLV	Bachiller, F.P. Gr. Sup	2.021,26 €
4	Conductor RRSRyLV	ESO, F.P.	1.286,66 €
18	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.048,82 €
4 (75%)	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.048,82 €
4 (50%)	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.048,82 €
8 (25%)	Peón Especialista	Cert. Escolaridad	1.048,82 €

>LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS Y COLEGIOS

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
3	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	717,76 €
1 (62%)	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	445,01 €
25 (50%)	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	358,88 €
1 (12%)	Operario Limpieza	Cert. Escolaridad	86,13 €

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

	DENOMINACION	TITULO EXIGIDO	C.CATEGORIA
3	Fontanero Oficial	ESO, F.P.	1.087,62 €
1	Lector Contador	ESO, F.P.	1.007,49 €
1	Operador de Planta	ESO, F.P.	1.340,08 €

02/11/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: Francisco Manuel Flor Lara. Nº 151.403

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE
PUBLICACIÓN BOP

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Bosque, con fecha 16 de diciembre de 2022, aprobó el siguiente decreto:

“Visto que este Ayuntamiento aprobó las bases de las convocatorias de estabilización, habiéndose remitido al Boletín Oficial de la Provincia las convocatorias y las bases para su publicación.

Visto que en las bases el plazo de presentación de instancias se expresa en días naturales, pero, en las convocatorias, se expresa en días hábiles por error de transcripción.

Visto que dichas convocatorias y bases aún no han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, no han sido publicados los extractos de los anuncios ni en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma ni en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo lo anterior, procede la rectificación de los días hábiles por los días naturales tal y como consta en las bases de la convocatoria que constituye la ley del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en los siguientes expedientes:

• 2391/2022 Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal -Ley 20/2021-) ARQUITECTO Y MONITOR DEPORTIVO

• 2392/2022 Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-) AUXILIARES AYUDA DOMICILIO

• 2397/2022 Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-) PEONES, LIMPIADOR PARQUE Y LIMPIADOR INST. DEPORT.

• 2398/2022 Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-) GUADALINFO

• 2399/2022 Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-) TRABAJADOR SOCIAL, RADIO Y LIMPIADORAS

• 2400/2022 Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-) AUX. ADM. SERV. SOC., LUDOTECA Y ENVEJ. ACTIVO

Concretamente en el siguiente documento: 7. ANUNCIO BOP

En el siguiente sentido:

Donde dice: “[...]se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

Debe decir: “[...]se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

19/12/22. La Alcaldesa, Pilar García Carrasco. Firmado.

Nº 151.644

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

Expediente nº: 2384/2022. Procedimiento: Oferta de Empleo Público 2022 D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HAGO SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20/12/2022 y núm. 1045 y su posterior corrección de errores mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2022 y núm. 1050 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villamartín del año 2022 con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO CARRERA;

- 2 Agentes de la Policía Local. Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local.

PERSONAL LABORAL

- Electricista. Grupo profesional C2

- Oficial de mantenimiento. Grupo profesional. C2

De conformidad con el art. 59 TREBEPy el art. 42 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, no se ha de hacer reserva en la OEP de vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad, pues en la plantilla total del Ayuntamiento ya se cumple con el porcentaje de los empleados públicos con discapacidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

21/12/22. EL ALCALDE, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

Nº 151.645

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 244, de 12 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las siguientes bases:

“Examinadas las Bases para la provisión en convocatoria de Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Patronato Municipal de Turismo de Conil de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases por las que se regulan los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Patronato Municipal de Turismo de Conil de la Frontera, cuyo tenor literal se reproduce tras el apartado segundo de la parte resolutoria.

SEGUNDO.- La convocatoria, conjuntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, así como un extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 869/1991, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CONIL DE LA FRONTERA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LAS PLAZAS QUE SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Patronato Municipal de Turismo de Conil de la Frontera y de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP.

1.2.- Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público Excepcional de Estabilización aprobada mediante Resolución de la Presidencia nº 99 de fecha 12 de mayo de 2022, que se especifican a continuación:

A) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO

A.1): AUXILIAR DE TURISMO

Grupo Profesional: Grupo C (Subgrupo C2)

Número plaza: Dos

Turno: Libre

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.

Categoría de tribunal: Tercera

A.2): AUXILIAR DE TURISMO FIJO DISCONTINUO

Grupo Profesional: Grupo C (Subgrupo C2)

Número plaza: Dos

Turno: Libre

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.

Duración: Nueve meses del año

Categoría de tribunal: Tercera

1.3.- Normativa aplicable: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4.- Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título (Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente

certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- **FORMA:** Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado que les será facilitado al efecto en la Sede del Ayuntamiento de Conil De la Frontera, sita en Plaza de la Constitución nº 1, 11140 Conil de la Frontera, y que también estará disponible en la web municipal, www.conildelafrontera.es., así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, se dispondrá de dicho impreso de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

En caso de presentación electrónica, si los archivos superan los límites de peso permitido en la aplicación correspondiente, deberá presentarse una nueva solicitud de participación del procedimiento, con los documentos adjuntos restantes, debiendo hacerse referencia a que se trata de una continuación de la solicitud inicialmente presentada. Este proceso podrá realizarse tantas veces sea necesaria, especificando en todas ellas que continúan la solicitud inicial.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, así como la declaración jurada de que las copias de los documentos que se aportan como méritos al procedimiento, son fiel a los documentos originales.

La solicitud deberá cumplimentarse correctamente, debiendo especificarse, el nombre de la plaza a la que se accede.

3.2.- **DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:** Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

• Fotocopia del DNI vigente.

• Anexo II: Las personas candidatas al presente proceso selectivo deberán cumplimentar obligatoriamente el Anexo II. En dicho documento se relacionarán, según el orden contemplado en el mismo, todos los méritos aportados por las personas candidatas.

• Copia de los documentos que acrediten los méritos alegados, en el mismo orden en el que figure en el Anexo II, debiéndose enumerarse cada documento de forma correlativa. Los méritos que se adopten deben estar referidos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Los modelos de acreditación de méritos (Anexo II) y la solicitud de participación, estarán a disposición en la página web del Ayuntamiento, www.conildelafrontera.es., así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la presentación de forma telemática, dicho Anexo II estará contemplado como documento adjunto autor rellenable, junto a la solicitud telemática que proceda a través de la sede electrónica: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

3.3.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5.- **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Patronato Municipal de Turismo de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en el espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. **LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia del Patronato se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando fecha del inicio de la valoración por el Tribunal de Selección. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.conildefrontera.es.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales elegidos entre personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y un secretario.

* Presidente: A designar por el Presidente del Patronato.

* Vocales: Cuatro, a designar por el Presidente del Patronato.

* Secretario: El titular del Patronato o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.3. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria

5.1.4.-El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo al Presidente del Patronato que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, dentro de las previstas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5.- NOMBAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Presidente del Patronato.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar conforme con estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren relacionados en el Anexo II. NO SERÁN VALORABLES LOS MÉRITOS APORTADOS QUE NO ESTUVIESEN INCLUIDOS EN EL ANEXO II.

Los méritos a valorar serán los siguientes, siendo la puntuación máxima del concurso de méritos de 100 puntos.

6.A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS):

Se valorarán la experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas, como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en una plaza o puesto de igual denominación que el convocado, o puestos de trabajo de igual categoría cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional con correspondencia o adecuación funcional que el de la plaza convocada.

Servicios prestados	En el Patronato de Turismo de Conil de la Frontera	En otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2010 a la fecha del día de publicación de las presentes bases en el BOE	0,566/mes	0,176/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2009	0,466/mes	0,146/mes

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este apartado

6.B) OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 25 PUNTOS):

Se valorarán los servicios totales prestados en las Administraciones Públicas, personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cualquier plaza o puesto de trabajo de igual o distinta categoría o contenido funcional que el convocado, conforme al siguiente baremo:

- Por cada año de servicios prestado, a jornada completa, en el Patronato Municipal de Turismo de Conil de la Frontera, 2,100 puntos por año.

- Por cada año de servicios prestado, a jornada completa, en otras administraciones públicas, 1,200 puntos por año.

Para la valoración del presente apartado (6.b) otros méritos profesionales) se computarán los servicios prestados hasta la FECHA LÍMITE del día de publicación de las presentes bases en el BOE. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al año se valorarán proporcionalmente a los meses completos realizados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este apartado.

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES

La acreditación de servicios en la Administración se realizará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados en la plaza o puesto de trabajo, especificando el grupo, categoría, denominación, equivalencia de denominación de puesto, si es necesario, duración de la jornada, periodo desempeñado en el mismo y vínculo jurídico de cada período, con alguna de las siguientes leyendas: laboral temporal, laboral fijo, funcionario interino, funcionario de carrera.

6.C) MÉRITOS FORMATIVOS (MÁXIMO 15 PUNTOS):

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con la plaza convocada, a cualquier nivel formativo. También serán valorados aquellos cursos que traten sobre materias transversales tales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género e idiomas. Se tendrán en cuenta los cursos que hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, así como Entidades y Corporaciones de Derecho Público, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- De hasta 15 horas: 0,500 puntos.
- De 16 a 50 horas: 0,700 puntos.
- De 51 a 100 horas: 1,500 puntos.
- De 101 a 150 horas: 2 puntos.
- De más 151 horas: 3 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

6.D) CALIFICACIÓN FINAL:

La puntuación final será la suma de la puntuación correspondiente a los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos, todas las valoraciones y la puntuación final se expresará con tres decimales, que serán redondeadas al alza a partir de 5. La calificación final constará del detalle de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos apartados.

6.E) LISTADOS PROVISIONALES DE CALIFICACIÓN.

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, así como en la página web de la Corporación, la lista con la calificación provisional de los aspirantes.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional con las puntuaciones del conjunto de fases que conforman esta convocatoria, quedando elevada a definitiva la lista provisional de las puntuaciones si no se presentaron reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán presentarse en los lugares indicados en las bases de esta convocatoria, y una vez resueltas, se procederá a publicar la relación definitiva.

6.F) CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

Finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, en caso de que se hayan producido las mismas. Por parte del Tribunal se procederá a dirimir entre las personas aspirantes, en caso de haberse producido empate en la puntuación final, para ello el Tribunal, dirimirá éste atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, en el orden establecido. Aplicando en primer lugar el criterio 1, y en caso de persistir el empate, se aplicará el criterio siguiente, y así sucesivamente hasta que se produzca el desempate:

1. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a Méritos Profesionales (apartado 6.A).
2. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a otros Méritos Profesionales (apartado 6.B).
3. Mayor puntuación en el apartado correspondiente a Méritos Formativos (apartado 6.C).

6.F) LISTA DEFINITIVA DE CALIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo de alegaciones, resueltas las posibles reclamaciones, y en caso de haberse producido empate, se hubiese procedido a desempatar a las personas candidatas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como los dos aspirantes siguientes, en condición de aspirantes de reserva y por el orden de puntuación del listado de calificaciones, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final, los documentos acreditativos de los méritos aportados e incluidos en Anexo II, en original o por fotocopia compulsada.

En caso de no coincidir estos documentos, con los aportados junto a la solicitud de la convocatoria, no serán valorables, procediendo el Tribunal a la revisión de las puntuaciones del listado de calificación. Si alguno de los aspirantes que inicialmente hubiesen superado el proceso selectivo, modificara su puntuación y orden en el listado de calificaciones, como consecuencia de la revisión de la documentación de los méritos, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista que corresponda por el orden de puntuación, una vez acreditados los méritos.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta definitiva del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, previstos en la Base Segunda de esta convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

OCTAVA.- FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO Y TOMA DE POSESIÓN

Los aspirantes propuestos rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con el Patronato Municipal de Turismo.

El plazo para la firma será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. De no tomarse procederse a la firma en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto el Patronato Municipal de Turismo requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

(MODELO SOLICITUD)

PLAZA A LA QUE ASPIRA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	FECHA DE CONVOCATORIA EN B.O.P
CÓDIGO PLAZA	(SÓLO PARA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA) En caso de necesitar remitir varias solicitudes del mismo proceso selectivo por el tamaño de los archivos adjuntos, referenciar aquí las solicitudes presentadas.

SOLICITANTE. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Nº. D.N.I.	TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente), podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones

NOTIFICACIÓN POSTAL

Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.

DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS ELECTRÓNICOS DE NOTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describa brevemente sus necesidades de adaptación

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A la presente solicitud se le adjunta la siguiente documentación:
- Anexos II cumplimentados, con las copias de los documentos señalados en los mismos.
- Fotocopia DNI vigente.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARA: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y a aportar la documentación necesaria, en caso de superar el proceso selectivo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera para su participación en el proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de este Ayuntamiento. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento en Plaza de la Constitución, 1, 11140-Conil de la Frontera, Cádiz.

Conil de la Frontera, a.....de.....de 2022.

Firma"

MODELOS ANEXO II (MÉRITOS PROFESIONALES,
OTROS MÉRITOS PROFESIONALES, MÉRITOS FORMATIVOS)
ANEXO II

MÉRITOS PROFESIONALES

DOCUMENTO Nº	PUESTO DE TRABAJO	ENTIDAD/ ORGANISMO	DURACIÓN	

OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

DOCUMENTO Nº	PUESTO DE TRABAJO	ENTIDAD/ ORGANISMO	DURACIÓN	

MÉRITOS FORMATIVOS

DOCUMENTO Nº	ACTIVIDAD FORMATIVA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN	

El/ la abajo firmante, solicita ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud, declarando que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Conil de la Frontera, a.....de.....de 2022.

Firma, "

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Conil de la Frontera a 14 de diciembre de 2022. EL PRESIDENTE,
Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. Nº 151.678